

 	PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO FORMATO ACTA DE REUNIÓN		Código: CMC-F-05
			Versión: 6.0
			Fecha: Julio 23 de 2020
			Página 1 de 2

1. DATOS GENERALES			
Acta de reunión No.			
Fecha de reunión:	2026-06-28	Sitio de reunión:	Ministerio de Trabajo, Nivel Central, Dirección de Riesgos Laborales, Piso 23, Grupo de Promoción y Prevención, Área Psicosocial.
Hora:	10:00 am	Convoca:	Grupo de Promoción y Prevención, Área Psicosocial.
Tema:	Realizar Apropiación Normativa de la Resolución 4272 de 2021, sobre el trabajo en alturas.		
Objetivo:	Realizar estudio y análisis de lo contenido en la norma citada, como parte del conocimiento y entrenamiento requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato CPS MT 324 2026.		
Acta desarrollada por:	Javier David Pérez Suárez		
2. PARTICIPANTES ¹			
Asistente		Cargo	
Javier David Pérez Suárez		Contratista	
3. AGENDA DE REUNIÓN			
Se da inicio a la actividad, recolectando los siguientes datos, desde una perspectiva de derecho laboral colombiano y riesgo psicosocial en salud mental, a partir del análisis y estudio de la norma citada en el tema de la presente acta: El trabajo en alturas es una actividad de alto riesgo físico, pero su ejecución involucra factores psicológicos de primer orden: miedo, vértigo, ansiedad, estrés agudo, presión por productividad, fatiga mental y posible consumo de sustancias psicoactivas. La Resolución 4272 de 2021, aunque centrada en la seguridad técnica, contiene disposiciones que, leídas desde la salud mental, revelan una preocupación del legislador por las condiciones psicofísicas del trabajador. Este análisis examina cada componente relevante. Objeto y campo de aplicación (Artículos 1 y 2) La resolución establece los requisitos mínimos de seguridad para empleadores, trabajadores y contratistas que realicen trabajo en alturas. Es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional y aplica a todos los sectores económicos. El objeto de la norma no menciona explícitamente la protección de la salud mental, pero al exigir un enfoque integral de prevención, implícitamente obliga a gestionar los factores de riesgo psicosocial asociados a la tarea. La omisión de esta variable en la evaluación de riesgos puede generar incumplimientos indirectos de otras normas, como la Resolución 2646 de 2008 sobre factores de riesgo psicosocial. Definiciones relevantes para la salud mental (Artículo 3) La resolución define varios conceptos que tienen impacto directo en la esfera psicológica: Trabajo en alturas: Actividad realizada a 1.50 metros o más sobre un nivel inferior. Implica exposición a peligro objetivo de caída, generador natural de ansiedad anticipatoria.			

¹ **NOTA:** Esta acta deberá ir acompañada del listado de asistencia a reunión original y con las respectivas firmas de los participantes. En caso de tratarse de reuniones no presenciales no se requiere listado de asistencia.

 	PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Código: CMC-F-05
		Versión: 6.0
		Fecha: Julio 23 de 2020
		Página 2 de 2

Coordinador de trabajo en alturas: Persona designada por el empleador para verificar las condiciones de seguridad. Esta persona requiere no sólo competencia técnica sino estabilidad emocional y capacidad de liderazgo bajo presión.

Aprendizaje autónomo: Modalidad de formación que exige del trabajador motivación, autorregulación y manejo del estrés, factores directamente vinculados con la salud mental.

Riesgo inminente: Situación de peligro que puede causar lesión o muerte en cualquier momento. La percepción de este riesgo impacta el sistema nervioso autónomo, pudiendo desencadenar crisis de angustia o activar respuestas de lucha/huida que comprometen la toma de decisiones.

Obligaciones del empleador con incidencia psicosocial (Artículo 4)

Obligaciones textuales y su lectura desde la salud mental:

1. *Obligación del empleador:* Establecer el Programa de Prevención y Protección contra Caídas (PPPC).

Implicación psicosocial: Debe incluir identificación de factores psicosociales asociados.

2. *Obligación del empleador:* Realizar exámenes médicos ocupacionales con énfasis en condiciones psicofísicas (numeral 7).

Implicación psicosocial: Incluye evaluación psicológica para detectar fobias, vértigo, ansiedad, trastornos del estado de ánimo o consumo de sustancias.

3. *Obligación del empleador:* Garantizar capacitación y reinducción (numerales 8 y 9).

Implicación psicosocial: La formación reduce la incertidumbre y la ansiedad anticipatoria.

4. *Obligación del empleador:* Reportar e investigar incidentes (numeral 13).

Implicación psicosocial: Permite identificar causas raíz de origen psicológico (error humano por fatiga, distracción, estrés).

5. *Obligación del empleador:* Restricciones de trabajo en alturas por condiciones de salud (Artículo 11).

Implicación psicosocial: Incluye restricciones permanentes o temporales por patologías psiquiátricas no controladas, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.

El punto más crítico en salud mental es el numeral 7: la obligación de realizar exámenes médicos ocupacionales con énfasis en las condiciones psicofísicas del trabajador. Esto implica que el médico laboral debe evaluar, con apoyo de instrumentos validados, la presencia de trastornos mentales que contraindiquen el trabajo en alturas. No hacerlo constituye una omisión grave con consecuencias legales para el empleador y un riesgo vital para el trabajador.

Obligaciones del trabajador y factores protectores de la salud mental (Artículo 5):

La resolución exige al trabajador:

1. Cumplir con las normas de seguridad.
2. Asistir a capacitaciones.
3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le impida trabajar en alturas de manera segura.
4. Abstenerse de laborar bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

Análisis psicosocial:

Esta última obligación no sólo es una norma disciplinaria, sino un reconocimiento de que el consumo problemático es un factor de riesgo

 	PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Código: CMC-F-05
		Versión: 6.0
		Fecha: Julio 23 de 2020
		Página 3 de 2

psicosocial que el empleador debe prevenir y detectar, no sólo sancionar. La carga de informar voluntariamente una condición de salud mental adversa suele chocar con el estigma y el miedo a perder el empleo, lo que exige un entorno laboral psicológicamente seguro y una política antidiscriminatoria clara.

Programa de Prevención y Protección contra Caídas (PPPC) (Artículo 6)

El PPPC debe contener:

1. Identificación de peligros.
2. Evaluación y valoración de riesgos.
3. Medidas de prevención y protección.
4. Plan de emergencias.

Lectura desde el riesgo psicosocial:

En la identificación de peligros, el empleador está obligado a incluir los factores de riesgo psicosocial que pueden afectar la seguridad: turnos extensos, monotonía, presión temporal, conflicto trabajo-familia, acoso laboral. Un trabajador sometido a acoso o con burnout cometerá más errores en altura. La Resolución 2646 de 2008 exige la evaluación periódica de estos factores, y el PPPC en alturas debe articularse con esa batería de riesgo psicosocial.

Medidas de prevención con impacto psicológico (Artículo 8)

Sistemas de restricción y posicionamiento: El uso de arneses y líneas de vida genera una sensación de seguridad que reduce la ansiedad. Sin embargo, si el equipo está en mal estado o el trabajador no confía en él, se genera disonancia y estrés.

Delimitación de áreas: La señalización clara reduce la carga cognitiva y la ambigüedad, que son fuentes de estrés.

Control de acceso: Evita la presencia de personal no autorizado, lo que disminuye la presión social y la sobrecarga de estímulos.

Capacitación y entrenamiento como herramienta de manejo del estrés (Artículo 9)

La resolución exige formación teórico-práctica antes de iniciar labores y reinducción anual.

Análisis psicosocial:

Una capacitación efectiva no solo transmite conocimiento técnico; también entrena en manejo del miedo, control de la respiración, técnicas de anclaje emocional y protocolos de actuación en emergencias. Un trabajador que ha practicado rescates simulados tendrá menor respuesta de pánico en una situación real. La modalidad de aprendizaje autónomo, aunque flexible, puede ser inadecuada para personas con baja autorregulación o dificultades cognitivas, generando frustración y ansiedad.

Exámenes médicos ocupacionales y condiciones psicofísicas (Artículo 11)

Este artículo es el núcleo de la intersección entre trabajo en alturas y salud mental.

1. El examen debe determinar las condiciones psicofísicas del trabajador para laborar en alturas.
2. El empleador debe tener en cuenta las restricciones o recomendaciones emitidas por el médico laboral.
3. Se deben realizar exámenes de ingreso, periódicos, de reubicación, reintegro y retiro.

Condiciones que suelen generar restricción temporal o permanente para trabajo en alturas (según guías de medicina laboral y anexos

 	PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Código: CMC-F-05
		Versión: 6.0
		Fecha: Julio 23 de 2020
		Página 4 de 2

técnicos):

1. Trastorno de ansiedad no controlado, con crisis de pánico.
2. Fobia específica a las alturas (acrofobia).
3. Vértigo de origen neurológico o vestibular.
4. Epilepsia no controlada.
5. Trastorno depresivo mayor con enlentecimiento psicomotor o ideación suicida.
6. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad grave que afecte la concentración.
7. Consumo activo de alcohol o sustancias psicoactivas.
8. Efectos secundarios de medicamentos que produzcan somnolencia, mareo o disminución de reflejos (antipsicóticos, benzodiacepinas, antiepilépticos, antihistamínicos de primera generación).

Implicación jurídica:

Si un empleador asigna a un trabajador a laborar en alturas ignorando las restricciones psicofísicas del examen ocupacional, incurre en violación de normas de seguridad y salud en el trabajo, y puede ser responsable civil, administrativa y penalmente en caso de accidente. Además, vulnera el derecho fundamental a la salud del trabajador.

Implicación de salud pública:

El examen médico es una oportunidad de tamizaje de trastornos mentales y consumo problemático. El médico laboral debe remitir a EPS para diagnóstico y tratamiento, cumpliendo la Ley 1616 de 2013 de salud mental.

Requisitos de aptitud y el manejo de la información sensible (Artículos 11 y 12)

La historia clínica ocupacional contiene datos sensibles sobre salud mental. El empleador tiene acceso al certificado de aptitud con restricciones, pero no al diagnóstico completo. Esto protege el derecho a la intimidad y el habeas data, conforme a la Ley 1581 de 2012. Sin embargo, esta separación puede generar tensiones: el empleador sabe que el trabajador no es apto, pero no conoce el diagnóstico, lo cual es correcto desde el punto de vista legal pero puede dificultar la implementación de ajustes razonables.

Ausentismo, restricciones y riesgo de estigmatización

Un trabajador que es desafectado de labores en altura por razones de salud mental puede enfrentar:

1. Pérdida de ingresos variables asociados a esa labor.
2. Estigmatización y rumores en el entorno laboral.
3. Crisis de identidad profesional.

Deber del empleador en derecho laboral y salud mental:

El empleador debe activar protocolos de reubicación laboral temporal o permanente (Artículo 5 de la Ley 1562 de 2012), garantizando un entorno libre de discriminación. La negativa a reubicar o el despido por esta causa puede configurar un acto de discriminación por razón de salud, sancionable por tutela.

Coordinador de trabajo en alturas: carga mental y liderazgo (Artículo 14)

El coordinador tiene la responsabilidad de verificar condiciones de seguridad y suspender labores ante riesgo inminente. Esto implica una carga mental elevada, toma de decisiones bajo presión y autoridad jerárquica sobre compañeros. Es necesario que esta persona reciba formación en manejo del estrés y habilidades de comunicación asertiva, y que sea evaluada psicológicamente para el cargo.

 	PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Código: CMC-F-05
		Versión: 6.0
		Fecha: Julio 23 de 2020
		Página 5 de 2

Sanciones e incumplimiento: dimensión psicológica

El miedo a sanciones disciplinarias puede llevar a la ocultación de síntomas o al trabajo estando no apto. La política de seguridad debe enfatizar la cultura del reporte justo para que los trabajadores informen condiciones adversas sin temor a represalias.

Integración con otras normas de riesgo psicosocial

La Resolución 4272 de 2021 debe leerse en conjunto con:

Resolución 2646 de 2008: define factores de riesgo psicosocial y obliga a su evaluación con la batería respectiva. Los trabajadores en alturas deben ser incluidos en esta evaluación.

Resolución 2764 de 2022: protocolo para determinar origen de patologías derivadas del estrés ocupacional. Si un trabajador desarrolla un trastorno de ansiedad o estrés postraumático tras una caída o incidente en altura, esta resolución guía la calificación de origen laboral.

Ley 1616 de 2013: derecho a la salud mental, prohibición de discriminación, obligación de entornos laborales protectores.

Decreto 1072 de 2015: obligación de gestionar todos los riesgos, incluidos los psicosociales, en el SG-SST.

La sesión finaliza a la 1:00 pm del 28 de junio de 2026.